



Diputación  
de Segovia

Nº EXP.: 2017/Subvenciones culturales consignadas nominalmente/6/SP

**DECRETO DE ABONO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA CANTIDAD DE 50.000,00 €, EN CONCEPTO DE APORTACION AL CENTRO ASOCIADO DE SEGOVIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2017.**

Dada cuenta del escrito del indicado Centro Asociado, interesando el pago de la aportación de esta Diputación, correspondiente a los gastos del mismo durante el 2º cuatrimestre del año en curso, se estima procedente y adecuado el pago de la citada aportación por importe de 50.000,00 euros, para cuyo abono existe crédito suficiente y adecuado en la partida 0117 326 46700 del Presupuesto General vigente, según informe de Intervención

Por todo ello, esta Presidencia,

**HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Abonar, con cargo a la partida presupuestaria arriba indicada y en la C/c IBAN ES87 2038 7627 8564 0000 1223 de Bankia, oficina sita en C/ Juan Bravo, nº 2. Segovia, la cantidad de 50.000,00 €, al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Segovia, CIF: Q-4068022-E, en concepto de aportación de esta Diputación Provincial a los gastos correspondientes al 2º cuatrimestre del presente año 2017, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, art. 16.4 de los Estatutos del Consorcio del citado Centro Asociado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este Decreto al Centro Asociado de la UNED en Segovia, Intervención, Tesorería y Secretaría General para conocimiento y efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.